

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

0832
DCD - -2015-100

Bellido
 CONTRALORIA
 DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
 SALIDA No. 5927
 Fecha: 27/11/2015
 Hora: 05:50 p.m.

Ibagué, 17 NOV 2015

GOBERNACION DE TOLIMA - INTERIOR, AV. JULIO ROA 400
 Ibagué - Tolima
 Teléfono: 312 2017 - 312 2012
 Fax: 312 2017
 E-mail: g@tolima.gov.co
 Contraloría Departamental del Tolima
 Calle 14 No. 13-17, Ibagué - Tolima
 Teléfono: 312 2017 - 312 2012
 Fax: 312 2017
 E-mail: c@tolima.gov.co

Doctora
 LILIANA GONZALEZ MORA
 Directora Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima
 Edificio Gobernación del Tolima 4 piso
 Ibagué – Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de auditoria exprés al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, cuyos antecedentes y resultados se desarrollan en los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el No. 001 de 2015, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No. 004 -2014-131 del 14 de enero de 2015.

Con oficio N° 103 C.D 1670 de diciembre 09 de 2014 la persona que se identifica como ZAIR VARON ARJONA – Auxiliar Administrativo G-10 de la Dirección de Control Disciplinario de la Gobernación del Tolima aporta dirección Gobernación del Tolima, donde da cuenta de hechos posiblemente irregulares en la caducidad de comparendos N° 00000595953 del 24/12/ 2013 y Nos 00000595936 del 09/02/2014 - 00000595950 del 23/02/2014, por embriaguez.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

Por los hechos antes descritos la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la identifica con la denuncia No. 001 de 2015, donde el denunciante hace referencia a lo siguiente:

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Se investigue los comparendos N° 00000595953 del 24/12/ 2013 y Nos 00000595936 del 09/02/2014 - 00000595950 del 23/02/2014, por embriaguez.

Acorde a los documentos soportes puestos a disposición por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la Gobernación del Tolima, el auditor desde las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima adelanto la auditoria y determinó:

Con oficio DATT 4256 del 20 de octubre de 2014, la Directora del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, comunica a la Directora Control único Disciplinario de la Gobernación del Tolima, los siguientes hechos; "que el profesional universitario de la sede operativa de Transito de Chaparral no tomo una decisión de fondo dentro del término de los 6 meses como lo contempla el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre operando la caducidad del comparendo a favor del contraventor y, como resultado, la imposibilidad de continuar con la actuación Administrativa, de los siguientes comparendos N° 00000595953 del 24/12/ 2013 y Nos 00000595936 del 09/02/2014 - 00000595950 del 23/02/2014, por embriaguez".

Por lo anterior el Auxiliar Administrativo G-10 de la Dirección Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Tolima emite oficio N° 103-C.D 1670 del 9 de diciembre de 2014 a la Contraloría Departamental del Tolima con copias de las actuaciones remitidas por la Directora del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima.

La Directora Departamental de Tránsito y Transporte del Tolima con oficio DATT N° 2763 del 11 de agosto de 2015, da respuesta al oficio DTCFMA-346-2015-111 del 31 de julio de 2015, por la contraloría Departamental del Tolima, en donde allega información.

Una vez analizada la documentación suministrada por la entidad en mención se observa:

Certificación firmada por el Profesional Universitario de la sede Operativa de Tránsito y Transporte de Chaparral - Tolima, donde manifiesta que la base de datos Quipux del módulo de contravenciones se encuentran ingresados y en estado de audiencia sin notificar los siguientes comparendos:

Cedula	Comparendo	Resolución	Fecha Resolución	Valor Comparendo
14013297	595953	0000000004229715	10/02/2014	\$14.148.000
14012958	595936	0000000004229815	09/02/2014	\$ 3.696.000
1106768734	595950	0000000004229915	23/02/2014	\$ 14.783.760
Total				\$ 32.627.760

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0832

Hallazgo de Auditoria Administrativo con incidencia Fiscal N° 1

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

El Profesional Universitario de la sede operativa de Tránsito y Transporte de chaparral para la vigencia de 2014 no tomo una decisión de fondo dentro el termino de seis meses como lo contempla el artículo 161 del código Nacional de Tránsito Terrestre y por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte del funcionario responsable, permitió que se presentara la caducidad de los comparendos N° 00000595953 del 24/12/2013 y Nos 00000595936 del 09/02/2014 - 00000595950 del 23/02/2014, por embriaguez, ocasionado por la inefectividad en el trabajo y como resultado origino un presunto detrimento patrimonial, por valor de \$32.627.760.

CONCLUSION:

El Profesional Universitario de la Contraloría Departamental del Tolima, concluye que analizado los documentos objeto de estudio de la denuncia, se evidenció que el profesional universitario de la sede operativa de tránsito y transporte de chaparral para la vigencia de 2014 no tomo una decisión de fondo dentro del término de los 6 meses como lo contempla el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre de los comparendos a favor del contraventor y, como resultado, la imposibilidad de continuar con la actuación Administrativa, de los siguientes comparendos N° 00000595953 del 24/12/ 2013 y Nos 00000595936 del 09/02/2014 - 00000595950 del 23/02/2014, por embriaguez, en este orden de ideas es de resaltar que por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte del funcionario responsable permitió que se presentara la caducidad de los comparendos en mención, por la inefectividad en el trabajo, ocasionando un presunto detrimento patrimonial, por valor de \$32.627.760.

Es importante aclarar que la Dirección de Control Disciplinario de la Gobernación del Tolima adelanta el proceso al funcionario responsable de la sede operativa de tránsito y transporte de Chaparral por la omisión cometida.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

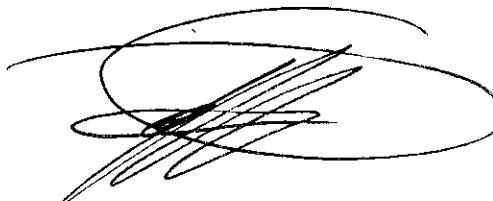
3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Adminis- trativa	Beneficio Auditoria	Sanciona- torio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Página
1				x	32.627.760			3
Total					32.627.760			

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

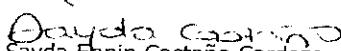
El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 1º de la Gobernación del Tolima diagonal al Hotel Ambala, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

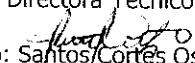
Atentamente,



EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:  **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**
Contralora Auxiliar

Revisó:  Sayda Ennin Castaño Cardozo
Directora Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.

Elaboró:  Santos Cortés Ospina
Profesional Universitario.